



Resolución Directoral

Lima, 22 de setiembre del 2009

VISTO:

Los expedientes N° 14558-09, 15934-09, 16155-09 y 16568-09, que contiene el Memorando N° 1831-OSG-INMP-09 de fecha 07 de setiembre del 2009, proveído de fecha 08 de setiembre del 2009 de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 440-EFF-OL-INMP-09 de fecha 08 de setiembre del 2009, Informe N° 029-OEPE-INMP-09 de fecha 08 de setiembre del 2009, Carta N° 356-A-DL-INMP-09 de fecha 08 de setiembre de 2009, Memorando N° 1841-OSG-INMP-09 de fecha 09 de setiembre del 2009, Memorando N° 1843-OL-INMP-09 de fecha 11 de setiembre del 2009, Memorando N° 1862-OSG-INMP-09 de fecha 11 de setiembre del 2009, Informe N° 006-OESA-INMP-09 de fecha 18 de setiembre del 2009, Informe N° 140-DL-INMP-09 y el Informe N° 352-OAJ-INMP-09-CAN;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 1831-OSG-INMP-09 de fecha 07 de setiembre del 2009, la Oficina de Servicios Generales informa que dicho día culmina la exoneración del servicio de lavado de ropa hospitalaria entre la Entidad y la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Salud y Centro Médico Naval, solicitando la contratación urgente de dicho servicio para cubrir las necesidades de los servicios de hospitalización, centro quirúrgico, neonatología, emergencia y consultorios externos, al estarse ejecutando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del Servicio de Lavandería, adjuntando los términos de referencia suscritos por la Unidad de Servicios Complementarios;

Que, con proveído de fecha 08 de setiembre del 2009, recaído en el expediente Ref. N° 14558-09 la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó y dispuso que la Oficina de Logística contratara de manera inmediata el servicio de lavado, planchado, clasificado y entrego de ropa hospitalaria;

Que, con Memorando N° 440-EFF-OL-INMP-09 de fecha 08 de setiembre del 2009, el Equipo Funcional de Programación informa sobre las indagaciones realizadas con los proveedores Lava Quick e Industria Walsh S.R.L. para la contratación del servicio de lavado de ropa, adjuntando la cotización alcanzada por INDUSTRIAL WASH S.R.L. conforme a los términos de referencia, por el monto de S/. 173,400.00 nuevos soles (S/. 1.70 x 102,000 Kg.) por un periodo de dos (02) meses;

Que, con Informe N° 029-OEPE-INMP-09 de fecha 08 de setiembre del 2009, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunica la disponibilidad presupuestal para la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de lavado, planchado y clasificado de ropa hospitalaria, por el valor estimado de S/. 173,400.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, con Carta N° 356-A-DL-INMP-09 de fecha 08 de setiembre de 2009, la Oficina de Logística solicita a INDUSTRIAL WASH S.R.L. el servicio urgente de lavado, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria, conforme a la propuesta técnica y económica aceptada por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 1841-OSG-INMP-09 de fecha 09 de setiembre del 2009, la Oficina de Servicios Generales informa de la culminación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por causal de exoneración por contrataciones entre Entidades con la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Salud y Centro Médico Naval, asimismo que existe la necesidad de continuar con el servicio de lavado de ropa sucia hospitalaria, debido a

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Dirección Ejecutiva de Administración
C.E.L. 173-26

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J. CHÁVEZ

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
ASERION N.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Jag. Viviana Domínguez Rodríguez Pinedo
Directora de la Oficina de Logística General
Reg. 0761 29288

que aún se viene ejecutando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del Servicio de Lavandería;

Que, con Memorando N° 1843-OL-INMP-09 de fecha 11 de setiembre del 2009, la Oficina de Logística comunica a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental que el Servicio de Lavandería no se encuentra en óptimas condiciones por falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos necesarios para su funcionamiento. Autorizándose contratar con una empresa para que de manera inmediata inicie el servicio de lavado debido que la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Salud y Centro Médico Naval ha comunicado que no es posible firmar una contratación complementaria para continuar con el servicio, solicitando un informe sobre las implicancias epidemiológicas de no contarse con el servicio de lavado de ropa;

Que, con Memorando N° 1862-OSG-INMP-09 de fecha 11 de setiembre del 2009, la Oficina de Servicios Generales comunica que se ha realizado una inspección a las instalaciones de INDUSTRIAL WASH S.R.L.; y con Informe N° 273-USC-OSG-INMP-09 de fecha 11 de setiembre del 2009, la Jefatura de la Unidad de Servicios Complementarios y el Coordinador Jefe del Servicio de Lavandería informan sobre la inspección a las instalaciones de INDUSTRIAL WASH S.R.L., concluyendo que la empresa cumple con las condiciones óptimas en todos los procesos para el servicio de lavado, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria, adjuntándose copias de las instalaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 252-DG-INMP-09 de fecha 17 de setiembre del 2009, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal para el ejercicio presupuestal 2009, incluyéndose el proceso de selección Adquisición Directa Pública para la contratación del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria;

Que, con Informe N° 006-OESA-INMP-09 de fecha 18 de setiembre del 2009, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental opina que es imprescindible y de extrema urgencia acelerar los procesos para que no se interrumpa el servicio de lavado de ropa, toda vez que nuestro abastecimiento de ropa no toleraría un vacío de 48 horas, refiriendo que la atención en medio de falta de higiene sería un riesgo elevadísimo de empeoramiento y/o un mayor riesgo de infecciones intrahospitalaria de nuestros pacientes y entre los trabajadores habría un riesgo muy alto de contraer enfermedades infectocontagiosas y ocupacionales, recomendando a la Oficina de Logística que debe garantizarse la ejecución del servicio con calidad y oportunidad que se requiere;

Que, con Informe N° 140-DL-INMP-09 de fecha 18 de setiembre del 2009, la Oficina de Logística emite el Informe Técnico para la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria, señalando que mediante Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA de fecha 28 de abril del 2009, se declaró la alerta amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, asimismo refiere que afectos de evitar riesgos que pongan en peligro la salud de las pacientes y trabajadores debido a la exposición de enfermedades intrahospitalaria por la falta del servicio de lavandería, adoptaron las acciones inmediatas y urgentes para contrarrestar dicha situación. Concluyendo que nos encontramos ante una situación de emergencia por lo que solicita tramitar vía exoneración la contratación del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria, al haberse configurado la causal tipificada en el inciso b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con proveído de fecha 21 de setiembre del 2009, recaído en el expediente N° 16155-09 la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó que previo informe legal se apruebe la contratación del servicio de lavado, planchado y clasificado de ropa hospitalaria;

Que, con Informe N° 352-OAJ-INMP-09 de fecha 22 de setiembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de la documentación e informes emitidos se aprecia que el Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril del 2009, declaró la Alerta Amarilla en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, a partir de la publicación de la resolución ministerial, hasta que el Ministerio de Salud se pronuncie oficialmente para indicar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población;

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Oficina de Logística
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Oficina de Logística
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Planificación Estratégica
J. CHAVEZ

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica
J. CARRION N.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Oficina de Logística
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311
C. A. N. 173 2311

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Subgerencia de Asesoría y Apoyo
 C.M.P. 17-336
 E.M.E. 7459

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina de Asesoría y Apoyo
 C.M.P. 17-336
 E.M.E. 7459

Que, en ese sentido, es de vital importancia que los servicios asistenciales de hospitalización cuente con equipo completo de ropa quirúrgica, centro quirúrgico cuente con el equipo completo de ropa para atención de parto, neonatología cuente con pañales, chaquetas, frazaditas y colchas, emergencia cuente con ropa de atención de emergencia y consultorios externos cuente con ropa completa de camillas y de pacientes a atenderse, no debiéndose dejar de abastecer de ropa limpia a dichos servicios asistenciales por las implicancias de propagación de infecciones intrahospitalarias y epidemiológicas.

Que, habiendo advertido la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental que existe un grave riesgo que la Entidad no cuente con el servicio de lavado, planchado, clasificado y recojo de ropa hospitalaria, debido a que la atención en medio de falta de higiene sería un riesgo elevadísimo de empeoramiento y/o un mayor riesgo de infecciones intrahospitalaria de nuestros pacientes y entre los trabajadores habría un riesgo muy alto de contraer enfermedades infectocontagiosas y ocupacionales;

Que, asimismo al comunicar la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Salud y Centro Médico Naval que los equipos con los cuales brindan el servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria se encuentran en mantenimiento y por tanto no suscribirían la contratación complementaria para brindar el servicio, en tanto se culminaba con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del Servicio de Lavandería, conllevó que la Entidad a partir del 08 de setiembre del 2009 no contará con dicho servicio, con la implicancias de riesgo de infecciones intrahospitalaria de nuestros pacientes y el riesgo muy alto de los trabajadores de contraer enfermedades infectocontagiosas y ocupacionales.

MINISTERIO DE SALUD
 Oficina de Asesoría y Apoyo
 J. CARRION M.

Que, con relación a la regularización de una exoneración por situación de emergencia, con Resolución Directoral N° 252-DG-INMP-09 de fecha 17 de setiembre del 2009, se incluyó el proceso de selección materia de exoneración en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad y se realizó la contratación inmediata del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria mediante Carta N° 356-A-DL-INMP-09 de fecha 08 de setiembre del 2009, emitiéndose posteriormente la Orden de Servicio N° 0000610 de fecha 22 de setiembre del 2009, para la prestación del servicio por el periodo de dos (02) meses y por el monto de S/. 173,400.00 nuevos soles, tiempo en que culminaría el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos del Servicio de Lavandería;

MINISTERIO DE SALUD
 Oficina de Asesoría y Apoyo
 J. CHÁVEZ

Que, la situación descrita líneas arriba se encuentra prevista en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 127° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como exoneración por situación de emergencia por al causal derivada de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 134° del Reglamento, establecen que esta prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de emergencia;

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Subgerencia de Asesoría y Apoyo
 C.M.P. 17-336
 E.M.E. 7459

Que, el artículo 23° de la citada Ley concordante con el artículo 128° del Reglamento, disponen que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente de contratación y podrá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que asimismo dispone que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 C.A.R. 1326
 R.N.E. 7370

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina Ejecutiva de Logística
 C.A.R. L. 4393

Que, con relación de remitir la resolución que aprueba la exoneración y los informes técnicos y legales sustentatorios a la Contraloría General de la República, debe tenerse presente que con Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG aprobó la Directiva N° 001-2009-CG/CA - Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deber remitir a la Contraloría General de la República, precisa que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resolución o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producido con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, con los documentos de visto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a los informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Asesoría Jurídica, en amonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en situación de emergencia por el plazo de dos (02) meses, a partir del 08 de setiembre del 2009, la contratación del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria en el Instituto Nacional Materno Perinatal, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, con fondos de recursos ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria, por la causal de situación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de dos (02) mes, por el monto de S/. 173,400.00 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar las acciones y contrataciones ejecutadas por la Oficina de Administración y Oficina de Logística a fin de contar con el servicio de lavado de ropa, planchado, clasificado y entrega de ropa hospitalaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente resolución directoral y los informes técnico y legal que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de Ley. Entendiéndose comunicada dicha documentación a la Contraloría General de la República con su publicación en el SEACE conforme a la Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG que aprobó la Directiva N° 001-2009-CG/CA.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Dr. Pedro Moscoso Sánchez
 DIRECTOR GENERAL
 C.M.P. 10012 R.N.E. 3301

PAMSUAC/Var
 C.C.

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Oficina Ejecutiva de Administración | <input type="checkbox"/> Oficina de Economía | <input type="checkbox"/> Oficina de Asesoría Jurídica |
| <input type="checkbox"/> Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | <input type="checkbox"/> Oficina de Servicios Generales | <input type="checkbox"/> Órgano de Control Institucional |
| <input type="checkbox"/> Oficina de Logística | <input type="checkbox"/> Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental | <input type="checkbox"/> Archivo |

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 J. CHÁVEZ

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 J. CARRION H.

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional Materno Perinatal
 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 J. CARRION H.